



**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO**  
**EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO”**  
**DEL CUSCO**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 264-2020-UNDQT/PCO**

**Cusco, 16 de diciembre del 2020.**

**VISTO**, el Memorándum N° 327-2020-UNDQTC/PCO- DGA, Memorándum N° 0002-2020-UNDQT/PCO-DGA-URH, Memorándum N° 0524-2020-UNDQT/PCO, Opinión Legal N° 34-2020-UNDQTC/AL/Abg.I.ZLCJ, Informe Escalafonario N° 033-2020-UNDQT/PCO-DADM-UPER-ESC y demás documentos que se acompañan, referido al cese por Límite de Edad de don: JUAN BAUTISTA ARANIBAR GONZALES, Docente Estable I. de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, ahora UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” Cusco, hoy Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal e) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada, denominada disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, que concede emitir resoluciones a las “Comisiones Organizadoras de las Universidades” en los ámbitos de su competencia, es decir como funcionarios poseen prerrogativas para utilizar en forma adecuada y dentro del marco de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria-, considerando el “Principio de Discrecionalidad” que permite decidir a “discreción de la autoridad”, acciones con el objetivo de salvaguardar la continuidad de las actividades educativas.

Que, don: JUAN BAUTISTA ARANIBAR GONZALES, ingresa a laborar en el Magisterio Nacional a partir del 04 de abril de 1,977

según Resolución Directoral N° 0400-V/DRE/DAFA, en calidad de Director; el 01 de mayo de 1989 es reasignado, como Docente por Horas en la Institución Juan Tomás Tuyro Tupac Inca con Resolución Directoral N° 0707/V/DDE; el 19 de noviembre de 1992, es reasignado a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito como Docente por horas en la especialidad de Cerámica con Resolución Directoral N° 122-CE-ESABAC-92;

Que, el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, determina que el vínculo laboral de un servidor sujeto a dicho régimen, concluye cuando aquél cumple los 70 años de edad:

*“Artículo 35° Causas Justificadas para el Cese Definitivo de un Servidor.*

*Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor.*

a) *Límite de 70 años de edad*

*(.. .)”*

Que, la Ley N° 30512 “Ley de Institutos Superiores y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes” en tanto se dé la Ley para Escuelas de Formación Artística, en cumplimiento a su Artículo 75°, que dispone el Término de la carrera pública del docente inciso h) Haber alcanzado el límite de edad de setenta (70) años, excepto para los docentes extraordinarios; asimismo, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU- Reglamento de la Ley 30512, en su artículo 150° dice textualmente *“Termino de la Carrera Publica del Docente por Límite de Edad: La Terminación de la Carrera Publica del Docente se produce al cumplir setenta (70) años de edad. El retiro se efectúa de oficio debiendo el Director General de la Institución educativa Superior o Escuela Educativa Superior comunicar el Hecho con quince (15) días hábiles previos al término.”;*

Que, mediante Oficio N° 131-2020-UNDQT-PCO de fecha 18 de noviembre del 2020, recepcionado el 27 de noviembre del 2020 a don: JUAN BAUTISTA ARANIBAR GONZALES, se le comunica las disposiciones legales del Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 30512 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y se le INVITA a CESAR, debiendo realizar dichos tramites en el término de quince (15) días de haber recibido la presente;

Que, a lo informado por el Área de Escalafón mediante Informe Escalafonario N° 033-2020-UNDQT/PCO-DGA-URH-ESC. don: JUAN BAUTISTA ARANIBAR GONZALES, identificado con DNI N° 23918106, nacido el 24 de Junio de 1950, se encuentra comprendido en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530; Escala Remunerativa Escala II, Jornada Laboral 40 Horas Semanal Mensual y ha laborado oficialmente 43 años 07 meses y 19 días de servicios oficiales en el Magisterio Nacional, 31 años 07 meses 19 días de servicios oficiales en Instituciones superiores al 30-11-2020 día anterior a la fecha de su cese;

Que, la Ley N° 28449 ha establecido las nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, disponiendo en su artículo 5° numeral 1), que, para los varones, las pensiones serán iguales a una treintava parte del

promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce (12) últimos meses por cada año de servicio;

Que, de acuerdo al artículo 97º de la Ley N° 30512 “Ley de Institutos Superiores y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes y su Reglamento D.S. N° 010-2017-MINEDU Artículo 232º inciso 232.1 y 232.2 se procede actuar y disponer el Cese, agradeciéndole por los servicios prestados al Estado en el Sector Educación y concederle la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios;

Estando a lo dispuesto por la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito a través del Memorándum N° 0524-2020-UNDQT/PCO de fecha 03 de setiembre del 2020, Memorándum N° 327-2020-UNDQT/PCO.DGA de fecha 04 de setiembre del 2020, Memorándum N° 0002-2020-UNDQT/PCO-DGA-URH de fecha 23 de octubre del 2020 y su respectivo Informe Escalafonario N° 033-2020-UNDQT/PCO-DADM-UPER-ESC. y;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90- PCM como régimen general, en su aplicación de forma supletoria las disposiciones de este régimen, la Ley N° 30512 “Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera publica de sus Docentes”, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU”, Decreto Ley N° 20530; Decreto de Urgencia N° 014-2019 Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020; Ley N° 27444, D.S. N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 y en uso de las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR EL CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD AL CUMPLIR 70 AÑOS, conforme establece la normatividad vigente, a don JUAN BAUTISTA ARANIBAR GONZALES, a partir del 01 de diciembre del 2020, haciéndole extensivo el agradecimiento por los importantes años de servicio prestados al Estado, en las condiciones que se indica:**

<b>DNI</b>	<b>: 23918106</b>
<b>CARGO</b>	<b>: DOCENTE ESTABLE I.</b>
<b>JORNADA LABORAL</b>	<b>: 40 Horas Semanal Mensual.</b>
<b>TIT. Y/O GDO.INSTRUC.</b>	<b>: SUPERIOR UNIVERSITARIA.</b>
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>: PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA</b>
<b>ESCALA REMUNERATIVA</b>	<b>: ESCALA II.</b>
<b>CENTRO DE TRABAJO</b>	<b>: ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS</b>
<b>ARTES</b>	<b>DIEGO QUISPE TITO AHORA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO.</b>
<b>LUGAR</b>	<b>: CUSCO- CUSCO</b>
<b>REGIMEN LABORAL</b>	<b>: LEY N° 29944 “LEY REFORMA MAGISTERIAL”- Ley N° 30512 “LEY DE INSTITUTOS y ESCUELAS de</b>

EDUCACION SUPERIOR y de la CARRERA PUBLICA de sus DOCENTES”.

**REGIMEN DE PENSIONES.  
TIEMPO DE SERVICIOS**

**: DECRETO LEY N° 20530**

**43 AÑOS 07 MESES, 19 DIAS PARA EL MAGISTERIO.**

**31 AÑOS, 07 MESES, 19 DIAS DE SERVICIOS EN EDUCACION SUPERIOR.**

**ARTICULO SEGUNDO. – OTORGAR,** pensión provisional de cesantía a don: **JUAN BAUTISTA ARANIBAR GONZALES**, a partir del 01 de diciembre del 2020, ascendente a la suma de S/. 2,686.86 (DOS MIL SEICIENTOS OCHENTISEIS y 86/100 SOLES); equivalente al 90% de su probable pensión definitiva percibidas en los DOCE ULTIMOS MESES AL 30-11-2020, la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos y abonada a través de la Oficina de Administración – Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, pensión segregada de la siguiente forma:

<b>REMUNERACION PENSIONABLE</b>	<b>MESES</b>	<b>PROMEDIO</b>
S/. 2,985.40	12	S/. 35824.80
Promedio de remuneraciones pensionable al 100% Artículo 5º -Ley N° 28449-Calculo de pensión - promedio 12 últimos meses.		S/ 2985.40
<b>PENSION PROVISIONAL AL 90%</b>		S/. 2686.86

**ARTICULO TERCERO. - RECONOCER Y OTORGAR,** por única vez a don: **JUAN BAUTISTA ARANIBAR GONZALES**, la suma de S/. 12,538.68 (DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 68/100 SOLES), equivalente al 100% de la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, que resulta del catorce por ciento (14%) de su Remuneración Integra Mensual (RIM) S/. 2,985.40 equivalente a S/. 417.956 soles hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios; la misma que se consignará en la planilla única de pagos y abonada a través de la Oficina de Administración – Oficina de Personal de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito ahora Universidad Nacional Diego Quispe Tito, como se detalla:

<b>ULTIMO MES DE REMUNERACIONES RIM SEGÚN LEY DE REFORMA MAGISTERIALLEY 29944</b>	<b>14% DEL RIM</b>	<b>AÑOS DE SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>TOTAL</b>
S/. 2,985.40	S/. 417.956	30 AÑOS	S/. 12,538.68

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER,** que la Oficina de personal conjuntamente con la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Universidad, efectuó las coordinaciones respectivas ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes, para el pago que genere la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER,** que el área de Planillas realice las verificaciones correspondientes, a fin de que se evite pagos indebidos u otros que genere el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER,** que el egreso que origine la presente Resolución, se afecte a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Especifica del Gasto, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020.

**ARTÍCULO SETIMO. - NOTIFIQUESE,** a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

JAMG/SG  
C.COPIA  
ARCH.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO"  
PRESIDENTE  
CUSCO - PERU

Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"DIEGO QUISPE TITO" DE CUSCO  
SECRETARÍA GENERAL  
CUSCO - PERU

Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán  
SECRETARIO GENERAL